



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 1 de octubre de 1998 – Número 196

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

#### 1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 16 de septiembre de 1998 por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria..... 5.998
- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 77/1998, de 24 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la calle López Dóriga, tramo convento-cementerio de Maliaño, en el pueblo de Maliaño, a instancia del Ayuntamiento de Camargo..... 5.998
- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 23 de septiembre de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicossocial de personas con trastornos psicogerítricos. 5.999

#### 2. Personal

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Convocatoria de cursos de formación propia y corrección de errores en formación continua y formación propia del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria ..... 6.002
- 3.2 Consejería de Presidencia.–Decreto 76/1998, de 21 de septiembre, por el que se establece el abono anticipado de ayudas para subvenciones créditos-vivienda en el año 1998..... 6.004

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depositados los estatutos de la Asociación de Cuadros Directivos de la Autoridad Portuaria de Santander ..... 6.004
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de providencia de iniciación de procedimiento sancionador 9/98/SAN ..... 6.004
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Acto de avenencia por el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria..... 6.005

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.006
- Ministerio de Fomento ..... 6.009
- Ministerio de Medio Ambiente..... 6.009
- Subdelegación del Gobierno en Cádiz ..... 6.010

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.010

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Ampuero, Camargo y Santander ..... 6.012

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega ..... 6.019

#### 3. Economía y presupuestos

- Reinosa, Riotuerto, Santander y Villaescusa..... 6.022

#### 4. Otros anuncios

- Castro Urdiales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santander, Suances y Torrelavega..... 6.023

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria..... 6.024
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera..... 6.025
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco y Siete de Santander ..... 6.026

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander ..... 6.028

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1998 por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.*

El artículo 21 del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, regulador de las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención créditos vivienda y ayudas de estudios, establece que la convocatoria para la concesión de las ayudas se realizará por Orden del consejero de Presidencia dentro del mes de octubre de cada año, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En lo que se refiere a la modalidad de ayuda por estudios, y habiéndose llegado a un acuerdo con las organizaciones sindicales, la presente Orden articula el procedimiento de convocatoria anual previsto en el Decreto 37/1989 citado.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo primero.- La presentación de instancias para acceso a las ayudas de estudios, en contenido, cuantías y requisitos a que se refiere el capítulo III del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, de acuerdo con la modificación realizada por el Decreto 107/1995, de 10 de noviembre, se realizará ante la Dirección General de Función Pública en modelo único que figura como anexo I en el precitado Decreto y en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo segundo.- Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificación de haber efectuado matrícula en la que conste el curso para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria.

Artículo tercero.- Se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Secretarías Generales de las diversas Consejerías tanto los listados provisionales de solicitantes como la relación definitiva de beneficiarios, en los que se indicará, asimismo, el importe concedido.

Artículo cuarto.- En lo no previsto en los Decretos 37/1989, de 18 de mayo, y 107/1995, de 10 de noviembre, así como en la presente Orden, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el procedimiento de concesión se estará al acuerdo que emane de la Comisión de Acción Social.

Artículo quinto.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de septiembre de 1998.—El consejero de Presidencia, P. A., el consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Por Decreto 73/1998, «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de septiembre de 1998), Jaime del Barrio Seoane.

98/236315

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 77/1998, de 24 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la calle López Dóriga, tramo convento-cementerio de Maliaño, en el pueblo de Maliaño, a instancia del Ayuntamiento de Camargo.*

El Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la calle López Dóriga, tramo convento-cementerio de Maliaño, en el pueblo de Maliaño, de dicho municipio.

Fincas objeto de expropiación:

Finca número 1: Propietario: Don Miguel López Sierra. Situación: Mies de San Juan, La Llosuca, hoy el Chorco, del pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo. Superficie: 152 metros cuadrados. Referencia catastral: Parcela número 256 del polígono número 8. Linderos: Norte, doña Gloria López Sierra; Sur, doña Blanca Cavia Cavia; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, carretera.

Finca número 2: Propietaria: Doña Gloria López Sierra, ostentando su representación legal su hermano don Miguel López Sierra. Situación: Mies de San Juan, La Llosuca, hoy el Chorco, del pueblo de Maliaño. Superficie: 106 metros cuadrados. Referencia catastral: Finca número 11 del polígono número 8. Linderos: Norte, carretera y don Pedro Palazuelos Fernández; Sur, don Miguel López Sierra; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, carretera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 1997 fue aprobado el correspondiente proyecto técnico, siendo redactado el mismo por el ingeniero municipal, don Roberto Casuso Díez.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación municipal de Camargo el día 6 de febrero de 1998 se acordó iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, de los bienes afectados. Se ha practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 41, correspondiente al día 26 de febrero del presente año, así como en los periódicos «Alerta» y «El Diario Montañés» del día 6 de marzo de 1998, así como notificación individual a los propietarios afectados por la expropiación.

Durante el plazo de exposición al público se presentaron alegaciones por parte de los afectados las cuales fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 3 de junio de 1998, siguiéndose adelante con el expediente.

Asimismo, en la citada sesión de 6 de febrero de 1998, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia, petición que fue reiterada en dicha sesión plenaria de 3 de junio del presente año.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y, apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que la zona objeto de expropiación interrumpe tanto la calzada como la acera, provocando un estrangulamiento en la calzada e impidiendo el discurrir de los peatones por la acera, con el grave peligro que ello conlleva tanto para el tráfico rodado como para el peatonal, dado que en la actualidad dicha vía, como consta en el Plan General de

Ordenación Urbana, se ha convertido en la arteria principal de comunicación en el Alto y Bajo Maliaño, teniendo una gran densidad de tráfico dado que se trata de la única vía de acceso al cementerio y a la zona del aeropuerto por los vecinos del pueblo de Maliaño.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1998,

#### DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ampliación de la calle López Dóriga, tramo convento-cementerio de Maliaño, en el pueblo de Maliaño, a instancia del Ayuntamiento de Camargo, siendo las fincas objeto de expropiación las anteriormente descritas, cuyos propietarios son don Miguel y doña Gloria López Sierra, siendo el representante legal de ésta don Miguel López Sierra.

Santander, 24 de septiembre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Rafael Gutiérrez Suárez

98/244317

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 23 de septiembre de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicosocial de personas con trastornos psicogerátricos.*

El artículo 6 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a orientar sus acciones en aras de la promoción de la salud, así como de la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas con enfermedades. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la «sanidad e higiene».

Por su parte, la Ley 1/1996, de Salud Mental de Cantabria, incluye en su exposición de motivos la obligación de promover y apoyar a los grupos y asociaciones sociales dirigidos a colaborar en la consecución de sus objetivos. El artículo 4.3, cuando se refiere al Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, ordena el establecimiento de medidas de fomento, apoyo y coordinación con los colectivos sociales relacionados con el ámbito de la salud mental.

A tal fin, el consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellos colectivos que desarrollan actuaciones en favor de personas afectadas por enfermedades mentales que desarrollen sus trabajos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º Objetivos

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas como de interés sanitario

y social cuyo fin sea la mejora de la situación socio-sanitaria de colectivos de personas afectadas por trastornos psicogerátricos, especialmente crónicos y que precisan atención en régimen de día, mediante la subvención parcial de los gastos ocasionados por la realización durante 1998 de obras de infraestructura, de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, con el fin de ofrecer servicios de atención diurna (centros de día de rehabilitación psicosocial y hospitales de día) a personas con trastornos psicogerátricos residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dichas inversiones deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y a lo contenido en el título VII de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

##### Artículo 2.º Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida 10.5.4114.782, correspondiente a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1998, por una cuantía total de treinta y siete millones (37.000.000) de pesetas.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

##### Artículo 3.º Beneficiarios

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyos fines recogidos en sus estatutos, incluyan, entre otros, las actividades de apoyo al colectivo de personas mayores con trastornos psicogerátricos y sus familiares, siempre y cuando:

a) Se encuentren radicadas en Cantabria y su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma.

b) Carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los Estatutos de la Asociación.

c) Tengan prevista la puesta en marcha de centros intermedios (hospital de día o centro de día psicogerátrico) durante 1998, de acuerdo con la planificación general que, para las áreas correspondientes, haya establecido el Gobierno Regional de Cantabria, de manera muy especial con las acciones recogidas en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de abril de 1998.

##### Artículo 4.º Solicitudes

Las entidades que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, firmada por el presidente o representante legal de la asociación, dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Orden, incluyendo documentación que acredite el carácter no lucrativo de la asociación.

b) Copia certificada del acuerdo de la Junta Rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección General de Salud Mental, sus libros de contabilidad.

c) Memoria del Proyecto, y Presupuesto de la obra y/o equipamiento.

d) Memoria explicativa de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II a esta Orden.

e) Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección General de Salud Mental, en los programas elaborados por la misma, especialmente en lo referente a los servicios puestos en marcha en los centros objeto de la subvención.

f) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

#### Artículo 5.º Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de la ciudad de Santander, o mediante cualquier otro de los procedimientos previstos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.º Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficios y cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el director general de Salud Mental, que la presidirá, el jefe de Servicio de Salud Mental y el jefe de Sección de Coordinación Asistencial y Formación, que intervendrán como vocales, y un funcionario del Servicio de Salud Mental que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

-Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

-Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Elaboración de la propuesta de Resolución.

3. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número y calidad de programas de rehabilitación ofertados, así como el carácter multidisciplinario de la atención. Máximo 30 puntos.

b) Número acreditado de personas potencialmente atendidas en las instalaciones objeto de la solicitud, conforme a criterios técnicos de adecuación de espacios: Máximo de 20 puntos para el proyecto con mayor número, puntuando las restantes de manera proporcional.

c) Tamaño de la población de referencia a atender por el centro, considerando adecuado un radio geográfico de 15 kilómetros. Máximo de 20 puntos para el proyecto con mayor población, puntuando las restantes de manera proporcional.

d) Recursos económicos de que dispone la entidad en el ámbito de la Comunidad de Cantabria. Máximo de 15 puntos (máxima puntuación a la asociación con menos recursos, en función del presupuesto total de gastos corrientes recogido en el anexo), puntuando a las restantes de manera proporcional.

e) Inclusión del proyecto, en lo relativo a la localización geográfica (población), entre los expresamente incluidos en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria como prioritarios para 1998. Quince puntos.

#### Artículo 7.º Subsanción de solicitudes

Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme a los modelos y anexos que acompañan a la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta

presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a una mejor Resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### Artículo 8.º Resolución

1. El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas, denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

#### Artículo 9.º Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra o adquisición a realizar.

2. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las entidades a las que se hay resuelto la concesión, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por la Diputación Regional de Cantabria en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

3. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, no superior al 75% del total concedido, conforme al artículo 58.h de la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la entidad.

4. La entidad subvencionada deberá acreditar, en el plazo de 3 meses desde el cobro, los gastos realizados durante 1998 en el desarrollo de las actividades correspondientes al programa subvencionado, por igual cuantía a la cantidad ingresada en la cuenta corriente de la entidad, mediante documentos originales acreditativos, procediéndose entonces al abono de la cantidad restante, y disponiendo de un plazo de otros 3 meses para la justificación del nuevo abono.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para



SOLICITUD DE SUBVENCION

ANEXO II

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Número de socios/as o afiliados/as:

Relación de programas desarrollados en Cantabria en el ejercicio anterior			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste total en miles
Otras actividades			

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

FIRMADO:

SOLICITUD DE SUBVENCION

ANEXO III

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



98/243482

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Convocatoria de cursos de Formación Propia

REFERENCIA: 98025

DENOMINACIÓN DEL CURSO: LA REFORMA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 20.

OBJETIVO DEL CURSO: Actualizar los conocimientos en materia de modalidades contractuales de carácter laboral, tras las modificaciones normativas habidas en los años 94 y 97.

CONTENIDO:

- 1.- Formalización del contrato de trabajo.
- 2.- Modalidades del contrato de trabajo.
- 3.- Contratos formativos.
- 4.- Otras modalidades contractuales.
- 5.- Contratación a través de empresas de trabajo temporal.

CELEBRACIÓN: DE 23/11/98 A 27/11/98.

HORARIO: DE 16.00 A 20.00 H. (20 horas lectivas).

LOCAL: CEARC. (L, M, X, J, V).

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D. JAVIER DEL CORRAL MABILLY.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:  
Funcionarios de carrera y laborales fijos directamente encargados del personal laboral y su contratación.

REFERENCIA: 98026

DENOMINACIÓN DEL CURSO: SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 25.

OBJETIVO DEL CURSO: Dado el carácter del régimen jurídico aplicable, de reciente entrada en vigor y con cambios sustanciales respecto a la anterior situación, así como los nuevos principios que introduce, se trata de desarrollar un curso de orientación a la nueva realidad normativa de la seguridad social y salud en las obras de construcción, fundamentalmente de las cuestiones de competencias profesionales, funciones y responsabilidades en el ámbito de la gestión pública.

CONTENIDO:

1.- El RD 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, como reglamentación sectorial. Su carácter de subordinación. La Ley 31/95 y el RD 39/97. Antecedentes relativos al marco europeo. El nuevo enfoque de la prevención.

2.- Contenido de la reglamentación y normativa aplicable. Catalogación de disposiciones legales y reglamentarias.

3.- La aplicación del RD 1627/98. Conceptos y definiciones esenciales. Organización de la prevención. Control. Responsabilidades.

4.- Conclusiones.

CELEBRACIÓN: DE 30/11/98 A 7/12/98.

HORARIO: DE 16.30 A 20.00 H. (20 horas lectivas).

LOCAL: CEARC. (L, M, X, J, V).

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D. RAFAEL CASTAÑEDA GARCÍA.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

Funcionarios de carrera y laborales fijos, de los grupos A y B de la Diputación Regional de Cantabria que tengan relación directa con la redacción de proyectos y la ejecución de obras.

REFERENCIA: 98027

DENOMINACIÓN DEL CURSO: ESCOLTA, CONTRAVIGILANCIA Y CONDUCCIÓN EVASIVA.

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 25.

DURACIÓN: 25 horas lectivas.

OBJETIVO DEL CURSO: Actualizar los conocimientos de los empleados públicos en estas especialidades.

CELEBRACIÓN, HORARIO Y LOCAL: Será comunicado individualmente a los seleccionados.

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D. FRANCISCO SALCINES GÓMEZ.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:

Funcionarios de carrera y laborales fijos, preferentemente, que realicen estas funciones, lo que se acreditará con certificado del secretario general o director general de la unidad en que presta servicio.

REFERENCIA: 98130

DENOMINACIÓN DEL CURSO: EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 25.

OBJETIVO DEL CURSO: Actualizar los conocimientos de los funcionarios que deben aplicar el procedimiento administrativo.

CELEBRACIÓN: Será comunicado individualmente a los seleccionados.

HORARIO: DE 16.00 A 20.00 H. (20 horas lectivas).

LOCAL: Consejería de Ganadería (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes).

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D. JOSÉ MARÍA GARCÍA RIVERA.

**REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:**

Personal técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca relacionado con la gestión del territorio, la conservación de la naturaleza o la captura de datos en campo para la elaboración del inventario o cartografía.

REFERENCIA: 98020

DENOMINACIÓN DEL CURSO: MODULO II DE TÉCNICAS DIRECTIVAS; PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 25.

OBJETIVO DEL CURSO: Profundización en la técnica de planificación estratégica.

PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN: 2 de noviembre.

CELEBRACIÓN: 6, 7, 13 y 14 de noviembre.

HORARIO: DE 9.30 A 20.00 H y DE 9.30 A 14.30H. (22 horas lectivas).

LOCAL: CEARC (viernes y sábado).

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D.<sup>a</sup> CARMEN SANABRIA.

**REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:**

Funcionarios de carrera y laborales fijos de nivel 28 o superior, preferentemente. Deben haber realizado el curso básico de Técnicas Directivas.

REFERENCIA: 98011

DENOMINACIÓN DEL CURSO: MICROINFORMÁTICA DOCUMENTAL.

NÚMERO EDICIONES: 1.

NÚMERO PARTICIPANTES POR EDICIÓN: 15.

OBJETIVO DEL CURSO: Capacitar a los participantes en el conocimiento y utilización de un sistema de documentación en el que se puede integrar y tratar la información, procedente de cualquier origen y recuperada por equipos autónomos.

**CONTENIDO:**

1.- Base de datos documental. Inicio y fin de sesión.

2.- Mantenimiento de la base de datos. Mantenimiento de documentos.

3.- Lenguaje de interrogación. Visualización de documentos listados. Edición de textos.

4.- Importación y exportación de información de diversa naturaleza desde: Textos, ficheros, hojas de cálculo, Internet, ISBN, Aranzadi, enciclopedias varias, imágenes y escáner,...

5.- Personalización de la base de datos documental: glosario, reconstrucción, compactación, informes, seguridad.

CELEBRACIÓN: DE 14/12/98 A 18/12/98.

HORARIO: DE 16:00 A 20:00H. (20 horas lectivas).

LOCAL: EXTERIOR (L, M, X, J, V).

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA NÚÑEZ GUINEA.

**REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES:**

Funcionarios de carrera y laborales fijos, de los grupos A, B y C, preferentemente, con conocimientos en Windows, Office e Internet, y cuyas funciones estén en relación con el contenido del curso; ambos extremos se acreditarán con certificado del secretario o director general de la unidad en que presten servicio.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS DEL C.E.A.R.C.**

Serán los publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 21, de fecha 29 de enero de 1996.

**PLAZOS Y ENTREGA DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, salvo en aquellos cursos en que se especifica, se entregarán debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en cada caso, en las Secretarías Generales, Registro o en el C.E.A.R.C., siendo la fecha de registro de entrada en esas unidades la válida a efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 9 de octubre de 1998, a las quince horas.

*Corrección de errores en Formación Continua*

REFERENCIA: 98C001

DENOMINACIÓN DEL CURSO: GESTIÓN ECONÓMICA ESPECIALIZADA.

CELEBRACIÓN: DESDE EL 28/9/98, (L,X,J).

HORARIO: DE 16.30 A 20.00H. (40 horas lectivas); CEARC.

REFERENCIA: 97FC06 debe poner 98C005.

REFERENCIA: 98C009

DENOMINACIÓN DEL CURSO: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS; ELABORACIÓN Y LENGUAJE.

CELEBRACIÓN: DE 23/11/98 A 1/12/98.

HORARIO: DE 16:00 A 20:00 H. (25 horas lectivas).

REFERENCIA: 98C011

DENOMINACIÓN DEL CURSO: ATENCIÓN AL CIUDADANO DESDE LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

CELEBRACIÓN: Donde pone de 16-9-98 a 24-9-98, debe decir DE 2/11/98 A 17/11/98.

REFERENCIA: 98C012

DENOMINACIÓN DEL CURSO: IDIOMAS COMUNITARIOS (INGLÉS TÉCNICO).

CELEBRACIÓN: DE 22/9/98 A 20/12/98.

HORARIO: DE 18.00 A 20.00 H. (72 horas lectivas), martes, miércoles y jueves.

LOCAL: Escuela Oficial de Idiomas.

REFERENCIA: 98015

DENOMINACIÓN DEL CURSO: GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, BÁSICO.

CELEBRACIÓN: Donde pone de 21-9-98 a 2-10-98, debe decir DE 23/11/98 A 10/12/98.

REFERENCIA: 98C022

DENOMINACIÓN DEL CURSO: IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN: Donde pone D. Juan Antonio Mirones, debe poner D. Fernando Figueroa Fernández.

REFERENCIA: 98C318, 98C418, 98C319, 98C020 y 98C120

DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS: EXCEL, ACCESS, INTERNET.

LOCAL: I.E.F.E., avenida de Los Castros, 141 D.

*Corrección de errores en Formación Propia*

Los cursos que a continuación se relacionan, convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 26, de 5 de febrero de 1998, quedan anulados por razones técnicas de participación:

REFERENCIA: 98036

DENOMINACIÓN DEL CURSO: SANIDAD-ENFERMERÍA GERIÁTRICA.

REFERENCIA: 98096

DENOMINACIÓN DEL CURSO: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD: DISEÑO, ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE DATOS.

REFERENCIA: 98097

DENOMINACIÓN DEL CURSO: SALUD MENTAL: FORMACIÓN DE AUXILIARES DE SIQUIATRÍA.

REFERENCIA: 98083

DENOMINACIÓN DEL CURSO: SANIDAD-DROGODEPENDENCIA Y OBJETORES.

REFERENCIA: 98084

DENOMINACIÓN DEL CURSO: SANIDAD-DROGO-

**DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

Santander, 18 de setiembre de 1998.- El presidente del Consejo Rector, Emilio del Valle Rodríguez.  
98/241111

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*DECRETO 76/1998, de 21 de septiembre, por el que se establece el abono anticipado de ayudas para subvenciones créditos-vivienda en el año 1998.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 121/1997, de 20 de noviembre, por el que se establece el abono anticipado de ayudas para subvenciones de créditos-vivienda en el año 1997, tuvo como objetivo minorar la carga existente de los intereses de créditos otorgados en años anteriores, a fin de posibilitar una reforma pausada y profunda del ámbito normativo regulador de las ayudas sociales.

La presente disposición tiene como finalidad esencial la de crear un marco favorable en el que se pueda llevar a cabo la pretendida reforma, para lo cual resulta imprescindible la previa eliminación de los compromisos anteriormente contraídos por esta Administración en materia de acción social, culminándose así la labor ya iniciada por el Decreto 121/1997 antes citado.

Por ello, y habiéndose llegado a un acuerdo con las organizaciones sindicales, se procede a destinar la cantidad necesaria del crédito disponible de la partida de Acción Social al pago anticipado de la totalidad de la ayuda para subvencionar el interés de préstamos para adquisición de vivienda que se hubieren concedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

En su virtud, y a propuesta del excelentísimo señor consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1998,

**DISPONGO***Artículo primero*

Al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria que en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tuviere reconocidas ayudas para subvencionar intereses de préstamos para adquisición de vivienda en los términos previstos en el artículo 6. del Decreto 37/1989, de 18 de mayo se le concederá en esta anualidad una ayuda como pago anticipado por importe igual a la suma de las cantidades que debiera percibir en las anualidades que le resten hasta la finalización de los períodos anuales concedidos.

*Artículo segundo*

La cantidad a percibir por cada uno de los beneficiarios de la subvención de créditos de vivienda no podrá exceder del saldo actual existente del crédito hipotecario para el que se le concedió la subvención. A tales efectos, cada beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Función Pública la oportuna certificación de la entidad financiera acreditativa del referido saldo en el plazo de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
Santander, 21 de septiembre de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

98/240475

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES****Dirección General de Trabajo****Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Código de identificación fiscal S-3933002-B**

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 2 de septiembre de 1998 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Cuadros Directivos de la Autoridad Portuaria de Santander. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los mandos directivos de la Autoridad Portuaria de Santander, que son encuadrados en las categorías profesionales de jefes de departamento técnico, jefes de departamento, jefes de división, jefes de unidad y cualquier otra que pudiera establecerse en un futuro dentro del colectivo «personal fuera del convenio», siendo los firmantes del acta de constitución don Pablo Acero Iglesias, con DNI número 13.111.752; don Antonio Cortiguera Venero, con DNI número 13.746.860; don José Antonio Elices Gómez, con DNI número 13.709.808; don Antonio García Baraja, con DNI número 767.254; don Benjamín Justo García Pastor, con DNI número 13.670.847; don Carlos González Gómez, con DNI número 13.706.110; don José Raúl Herrero Ahnert, con DNI número 13.691.417; don David Marcano Ceballos, con DNI número 13.909.569; don Luis Ignacio Merino López, con DNI número 13.725.393; don Albino Pardo Rodríguez, con DNI número 12.167.353; don Javier Pordomingo Vidal, con DNI número 13.726.707; don Mariano Revestigo García, con DNI número 13.885.970; don José Manuel Río Oyarbide, con DNI número 13.770.797; don Alberto Rodríguez Solórzano, con DNI número 13.720.863; don José Ramón Ruiz Manso, con DNI número 13.734.633, y don José Luis Zatarain Madrazo, con DNI número 13.679.675.

Santander, 18 de septiembre de 1998.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/241743

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Sanidad y Consumo**

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar la providencia de iniciación del procedimiento sancionador 9/98/SAN, dictada por esta Dirección General de Sanidad y Consumo a don Pedro Llave Zornoza, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de quince días, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para, en su caso, dar vista completa al expediente, así como para presentar en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de esta capital, las alegaciones, documentos e informes que estime oportunos para la defensa de su derecho; advirtiéndole de que, en el

supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de Resolución.

#### 1. Hechos imputados.

La inspección sanitaria ha podido detectar en el bar «Star», sito en la calle Ardigales, número 22, de la localidad de Castro Urdiales, y propiedad del inculpado, que las paredes y estanterías de la cocina del comedor colectivo adolecen de un deficiente estado de limpieza debido a los posos que se precipitan sobre ellas por efecto de la actividad propia del lugar. Igualmente, se ha comprobado que una ventana de dicha cocina da a un patio en el que se encuentran restos de escombros, basuras y polvo.

#### 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 6.1 del Real Decreto 2.817/83, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de comedores colectivos.

#### 3. Tipificación.

3.1 - Los hechos declarados probados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia sanitaria, por omisión de las obligaciones de limpieza determinadas en la normativa vigente susceptible de producir riesgos para la salud de los usuarios, prevista en el artículo 2.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 35 A) 2.º de la Ley 14/86.

3.2 - La infracción descrita puede llevar aparejada una sanción de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 14/86, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

#### 4. Órganos competentes.

4.1.- En virtud de la cuantía máxima que cabría imponer como sanción pecuniaria a las infracciones administrativas detectadas, sería el jefe de Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública el órgano competente para tomar dicho acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Cantabria 77/97.

4.2.- Se nombra como instructor para la tramitación del expediente a don Ángel de Miguel Escalada, jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador de la Dirección General de Sanidad y Consumo; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

98/240868

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORECLA

#### (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria)

Don Tristán Martínez Marquínez, secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de ORECLA («Boletín Oficial de Cantabria» de 12 de enero de 1998),

Certifico: Que en el expediente de mediación-conciliación número MC 45/98 existe un acta que, copiada literalmente dice:

«Expediente número MC 45/98.

En Santander, a las nueve treinta horas del nueve de septiembre de 1998, reunidos en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ante el órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Don Roberto Pellón Gutiérrez.

Vocal: Don Raimundo Trugeda Revuelta.

Secretario: Don Tristán Martínez Marquínez.

Ha sido presentada solicitud de mediación-conciliación para conocer en este acto del expediente de referencia marginal por «conflicto colectivo» registrada en esta sede con fecha 1 de septiembre de 1998 correspondiendo este acta a la segunda reunión que se mantiene, y

De una parte, que constan citados «comparecen» y actúa en representación de ACIPAN:

Nombre: Don Miguel Ángel Gómez Viñas, DNI 13.637.595. Cargo: Presidente de la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería. En virtud de: Mandato verbal.

De otra parte, que constan citados «comparecen» y actúan en representación de los trabajadores:

Nombre: Don Juan José García Arquillo, DNI 13.686.733. Cargo: Secretario de Organización y Administración. En virtud de poder notarial otorgado por don Rafael Vallejo Zapatero, en la ciudad de Madrid, número de protocolo 578/97.

Nombre: Don Javier Velasco Cuevas, DNI 13.900.504, en calidad de secretario de Acción Sindical de la Federación de Alimentación de CC.OO.

#### *Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores*

Existencia de discrepancias en la forma de resolver el período transitorio de devengo de las pagas extraordinarias de verano, a consecuencia del cambio producido tras la firma del nuevo convenio colectivo, produciéndose la siguiente situación:

Al pasar de un devengo anual a un devengo semestral es necesario establecer la forma de pago a los trabajadores de la parte de la extraordinaria de verano generada según el sistema antiguo en los seis últimos meses de 1998.

Se pretende llegar a un acuerdo en la forma de pago de la parte de la paga extraordinaria de verano generada en los seis últimos meses de 1998.

Abierto el acto,

Reconocida de contrario la representación de quienes comparecen como mandatarios verbales, el interesado solicitante manifiesta su pretensión de ratificarse en el escrito introductorio. Intentada la mediación-conciliación, el órgano mediador, por unanimidad de sus miembros, hace la siguiente propuesta de mediación:

«Para el caso de que las empresas no hayan abonado o liquidado la parte proporcional de pagas extraordinarias devengadas conforme al sistema anterior (devengo anual), estando ya vigente el presente convenio (devengo semestral), las empresas, a finales de este año, deberán pagar a los trabajadores la parte correspondiente a la paga de verano de 1999, devengada del 1 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998, pasándose a calcular las pagas extraordinarias a partir del 1 de enero de 1999, tal y como se establece en el nuevo convenio colectivo del sector».

Ambas partes aceptan expresamente la propuesta del órgano de mediación, cerrándose el acto con avenencia.

No obstante, habiendo surgido entre las partes discrepancias sobre los artículos 23, 38 a 42, 52, 59 y 63, además de sobre las disposiciones adicionales y tablas salariales del convenio colectivo, acuerdan someterse a la mediación de este organismo para la solución de las controversias surgidas.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, entregándose a cada parte la correspondiente copia certificada con el visto bueno del presidente, a las diecinueve treinta horas del día de hoy».

Y para que conste y así pueda acreditarse donde fuera necesario, expido la presente el mismo día de la celebra-

ción de la comparecencia, que certifico.—El secretario, Tristán Martínez Marquínez.—Visto bueno, el presidente, Roberto Pellón Gutiérrez.

98/239907

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través  
de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos Saiz Pacheco, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en grupo San Roque, 7-E, 4.º derecha, de Santander, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013700279F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 012480834	01 1997/04 1997	0521
39 97 012394140	01 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 86.758 pesetas.  
Recargos de apremio: 45.184 pesetas.  
Costas devengadas: 0 pesetas.  
Costas presupuestadas: 3.958 pesetas.  
Total débitos: 135.900 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por

las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: Don Carlos Saiz Pacheco.

*Finca número 1*

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa. Urbana.

Tipo de vía: Grupo. Nombre de la vía: San Roque.

Número de la vía: 1. Bis número de la vía: 3. Escalera: 1.

Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de libro: 980. Número de folio: 74. Número de finca: 34.783N.

## Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana número 1, local industrial, comercial, situado a la izquierda entrando por el portal 3-I, señalado dentro de la casa con el número 1 del Oeste de un bloque de viviendas denominado fase primera, ampliación grupo San Roque, radicante en esta ciudad de Santander, en el barrio de La Atalaya, al Norte del paseo del General Dávila. Ocupa una superficie útil aproximada de 28 metros cuadrados; linda: Este, con resto del local de que se ha segregado, y por los demás lados, terreno sobrante de edificación. Cuota de participación del 0,93%.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/237505

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander, y para que sirva de notificación al cónyuge doña María Rocío Toca Azcarreta,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos Saiz Pacheco, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en grupo San Roque, 7-E, 4.º derecha, de Santander, se procedió con fecha 10 de agosto de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al cónyuge para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013700279F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 012480834	01 1997/04 1997	0521
39 97 012394140	01 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 86.758 pesetas.

Recargos de apremio: 45.184 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestadas: 3.958 pesetas.

Total débitos: 135.900 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expe-

diente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

**Descripción de la finca embargada**

Deudor: Don Carlos Saiz Pacheco.

*Finca número 1*

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa. Urbana.

Tipo de vía: Grupo. Nombre de la vía: San Roque.  
Número de la vía: 1. Bis número de la vía: 3. Escalera: I.  
Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de libro: 980. Número de folio: 74. Número de finca: 34.783N.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana número 1, local industrial, comercial, situado a la izquierda entrando por el portal 3-I, señalado dentro de la casa con el número 1 del Oeste de

un bloque de viviendas denominado fase primera, ampliación grupo San Roque, radicante en esta ciudad de Santander, en el barrio de La Atalaya, al Norte del paseo del General Dávila. Ocupa una superficie útil aproximada de 28 metros cuadrados; linda: Este, con resto del local de que se ha segregado, y por los demás lados, terreno sobrante de edificación. Cuota de participación del 0,93%.

Santander, 10 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, el jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/237529

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente de referencia instruido al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, ha sido dictada Resolución por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando la propuesta de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1998). Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-268-98	FCO.CUBILLOS GUTIERREZ	RUIZ TAGLE, 4-TORRELAVEGA	100.000
S-272-98	A.Q.SERVICIOS ALIMENTARIOS-JOSE M. PEREDA,	7-SAN CIBRIAN	60.000
S-274-98	AGUSTIN VALLEJO DIEZ-TRES DE NOVIEMBRE,	31-3º IZD-SANTANDER	120.000
S-275-98	PAN TIERNO, S.L.	AVDA. BILBAO, 113-TORRELAVEGA	360.000
S-280-98	VIAJES PERASOL, S.L.	CASTILLA, 13-SANTANDER	60.000
S-282-98	ALUMPEÑA, S.L.	POLIGONO DE BARROS, NAVE-29-BARROS	60.000
S-283-98	CESAREO LANZA, S.L.	LA ALBERICIA S/N-SANTANDER	60.000
S-290-98	M.JOSE BLANCO Y OTROS-POL.SILVOTAC/PEÑA UBIÑA-LUGO LLANERA		60.000
S-295-98	GRUYMAQ, S.C.	BARRIO LA MINA S/N-GAJANO	60.000
S-296-98	CONTRATAS Y OBRAS DE CBRIA/CONST.CANTABRAS SAN CRISTOBAL SL	Bº. SAN MARTIN, 178 B-SANTANDER	60.000
S-297-98	DROGANOR DISTRIBUCION SL-POL.INDUS.LA ALBERICIA S/N-SDER.		150.000
S-301-98	ELECTRICIDAD LUMA, S.L. POL.INDUS. DE BEZANA S/N-BEZANA		60.000
S-304-98	REVESTIMIENTOS LEALTAD SL-AVDA. BILBAO, 12-MURIEDAS		60.000
S-309-98	AGUSTIN VALLEJO DIEZ 3 DE NOVIEMBRE, 31-3º IZD-SANTANDER		60.000
S-310-98	PEDRO MENDICOUAGUE SA-LA VENTA DE ONTORIA-CABEZON D LA SAL		60.000
S-315-98	PEDRO MENDICOUAGUE SA-LA VENTA DE ONTORIA-CABEZON D LA SAL		60.000
S-333-98	REVESTIMIENTOS LEALTAD SL-AVDA.BILBAO, 12-MALIAÑO		60.000
S-337-98	AGUILERA Y CERRO, S.L. AVDA. DERECHOS HUMANOS-LAREDO		60.000
S-343-98	CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ-GARCIA MORATO, 11-B-SANTANDER		60.000
S-346-98	ANTONIO ALVAREZ DELGADO-LEONARDO T.QUEVEDO, 8-TORRELAVEGA		60.000
S-347-98	CADIZ 14,GESTION INMOBILIARIA-CADIZ, 14- SANTANDER		60.000
S-349-98	RUAR CONTRATAS GRALES. DE CONST.-LIMON, 11-SANTANDER		60.000
S-350-98	PEDRO A. GEZANILLA DIEGO-AVDA.PONTEJOS, 18-4º C-SANTANDER		60.000
S-363-98	INMACULADA PDD ALONSO-URB. LOS CEREZOS- MOGRO		60.000
S-364-98	LA PIRULA, S.C. PEÑA HERBOSA, 21-SANTANDER		60.000
S-366-98	OLEGARIO TOLEDO RELINCHON-AVDA.D LOS CASTROS, 69-SANTANDER		60.000
S-367-98	ACORAR, S.L. AVDA. DE LOS CASTROS,79-9º C-SANTANDER		60.000
S-369-98	ALBA, S.C. AVDA. CANTABRIA, 4-REINOSA		60.000
S-370-98	RAFAEL CAZORLA REDONDO-GRAL.DIAZ VILLEGAS, 1-SANTANDER		60.000
S-371-98	DOMINGO CORRAL MONJE-SAN SIMON, 23- SANTANDER		60.000
S-372-98	PISCINAS Y CONST. MELBA SL-STA.TERESA DE JESUS,2-SANTANDER		60.000
S-373-98	CABLECOM, S.L. Bº.CAMARREAL, 60-PEÑACASTILLO-SDER.		60.000
S-374-98	SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS SL-ESTACION MARITINA-SANTANDER		120.000
S-375-98	CONST. Y PAVIMENTOS NETO SL-Bº. EL PONTARRON-GURIEZO		60.000
S-376-98	HERNANDEZ ARGUELLO SL-Bº. SAN MIGUEL, 17-SANTANDER		60.000
S-378-98	PAN TIERNO, S.L.-AVDA. BILBAO, 113-TORRELAVEGA		60.000
S-379-98	SEGURIDAD 38, S.A.-Bº.SAN MIGUEL, 31 D-MONTE-SANTANDER		50.100
S-380-98	GONZALO ARNAL CERMEÑO-BERANGOETAS, 28-B-BERANGA (VIZCAYA)		20.000
S-401-98	JOSE CASTILLO BOLADO-Bº.EL CUETO-PREZANES-STA.CRUIZ BEZANA		51.000
S-427-98	JOSE ANTONIO GOMEZ ABAD-CTRA.GRAL. SALCES-HERMANDAD CAMPOO		50.100
S-435-98	ANGEL SANCHEZ GARCIA-CADIZ, 10- SANTANDER		60.000
S-436-98	STYLO HAIR CENTER, S.L.-CALVO SOTELO, 15-4º-SANTANDER		60.000

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-437-98	FRANCISCO LUIS VERGEL CORTES Y SOLIDARIAMENTE CAFETERIA VALDECILLA, S.L.-AVDA. VALDECILLA S/N-SANTANDER		60.000
S-438-98	PROYECTOS NAVALES DE CBRIA-AVDA.LOS INFANTES 17-2C-SDER.		240.000
S-439-98	RESTAURANTE TU Y YO, SC-P.JULIO HAUZEUR, 14-TORRELAVEGA		60.000
S-440-98	PARRILLA LA FOGATA SL-ARGUMOSA, 4-TORRELAVEGA		60.000
S-441-98	PASCASIO COZ PEÑA-AVDA. VALDECILLA, 9-1º D-SANTANDER		60.000
S-442-98	ERIT, S.L. PLAZA ANGEL MENENDEZ, 3-2º IZDA.-TORRELAVEGA		60.000
S-444-98	ROSA M.VAZQUEZ DEL RIO-AVDA.PUENTE CARLOS III, 48-REINOSA		60.000
S-445-98	IBERTRATE S.L., E.T.T.-MIGUEL ARTIGAS, 6-1º C-SANTANDER		60.000
S-446-98	GRUYMAG, S.C. BARRIO LA MINA S/N-GAJANO		50.100
S-447-98	FCO.J. SANCHEZ DEL OLMO-JULIAN CEBALLOS 14-3A-TORRELAVEGA		50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación al interesado y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 8 de septiembre de 1998.—El secretario General, Celso Sánchez González.

98/236061

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-3540. Tramo: Cabezón de la Sal (E)-Lamadrid. Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Clave: 26-S-2540. Tramo: Ontoria-Cabezón de la Sal. Término municipal de Cabezón de la Sal. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Día: 15 de octubre.

Hora: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar el nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

98/244181

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0034.

Destinatario de la notificación: Don Miguel Cagigas Aguilar, DNI 72.018.718, y don Juan Cagigas Aguilar, DNI 72.018.719.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 29 de julio de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 11 de septiembre de 1998.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

98/236943

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de la Marina Mercante

#### Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente administrativo sancionador siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0028.

Destinatario de la notificación: Don Emilio Toca Lanza, DNI 13.474.432.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 30 de julio de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 14 de septiembre de 1998.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

98/236951

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcación de Costas en Cantabria

#### EDICTO

#### Expediente D-S-4/9.1 C-DL-59/1 Santander

Aprobación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre de un tramo de costa entre la margen derecha del arroyo del Regatón y el término municipal de Colindres, en el término municipal de Laredo

Por no haber sido posible la notificación de la Resolución adoptada por el director general de Costas, por OM de 17 de junio de 1998, a la persona relacionada

a continuación, se pone en su conocimiento, en parte bastante, a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración y Procedimiento Administrativo Común.

Alonso López, Eugenio.  
 Araújo Arnaiz, Ángel.  
 Arriega Cano, herederos de Manuela.  
 Bolívar González, Esteban.  
 Bringas, Emilia.  
 Camino Alonso, Victoriana.  
 Castillo Múgica, Ángel.  
 Cavada Solar, José Luis y cinco hermanos.  
 Cavada Fernández, Eufemia.  
 Caviedes, José.  
 Caviedes, Manuel.  
 Díez Conde, Ángel.  
 Echevarría Quintana, Rufina.  
 Fernández, Lucía.  
 Fernández Cagigas, Vicente.  
 Fernández Díez, Manuel.  
 Gallo Castillo, Marina.  
 Gómez Casuso, Marina.  
 González Berastaín, Victoriano.  
 Herrera Rocillo, Manuel.  
 Hierro Echevarría, Francisco.  
 Incera Rivas, Víctor.  
 Jiménez, Hildegard.  
 Laso Inestrillas, Francisco.  
 Lavín Incera, Emilio.  
 Lirón Ochoa, Roque.  
 Martínez Quintana, Eugenia.  
 Martínez Villa, Rosario.  
 Pascua Berastaín, Paulina.  
 Revuelta Alonso, Isabel.  
 Rocillo Bernabé, Sebastián.  
 Rocillo Revilla, Juana.  
 Rocillo Salas, Santiago.  
 Roseñada Martínez, Victoriana.  
 Rucoba Octavio Toledo, Juan Antonio.  
 Saiz Martínez, Luis.  
 Salas Torre, Andrés.  
 San Emeterio Arce, Baldomero.  
 San Emeterio Rocillo, Paulino.  
 Sánchez Arce, Leonina.  
 Sánchez Echevarría, Concepción.  
 San Román Fernández, Santiago Mariano.  
 Soler San Emeterio, José María.  
 Torre Bustillo, Luciano.  
 Torre Echevarría, José.  
 Torre Peña, Cipriano.  
 Torre Quintana, Teodora.  
 Uranga Pascual, Manuel.

#### Resolución Adoptada

1.º Aprobar las actas de los días 16 de noviembre de 1993, contempladas por las de 30 de abril de 1997 y los planos de agosto de 1997, en los que se define el deslinde del bien de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954) metros, comprendidos desde la margen derecha del Regatón hasta el término municipal de Colindres, en el término municipal de Laredo.

2.º Ordenar a la Demarcación de Costas en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

3.º Ordenar a la Demarcación de Costas en Cantabria que inicie los correspondientes expedientes de aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Costas relativos a los posibles derechos que puedan ostentar los titulares afectados.

4.º Otorgar un plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que

podieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/233799

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

##### Notificación por medio de anuncio

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la plaza de la Constitución, número 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos:

Expediente 1998/3741, a nombre de don Sergio González Díaz (75.050.830), calle Ferial, 1-2.º-B, 39200 Reinosa.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 8 de septiembre de 1998.—El secretario general, accidental, Eugenio A. Ricote Gil.

98/237733

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

##### Notificación por medio de anuncio

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la plaza de la Constitución, número 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos:

Expediente 1998/4222, a nombre de don Sergio González Díaz, calle Ferial, 1-2.º-B, 39300 Torrelavega.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 8 de septiembre de 1998.—El secretario general, accidental, Eugenio A. Ricote Gil.

98/237722

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Hilario Diego Pérez Camino, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de abril de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento

administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de noviembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.142.712 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.607.034 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.071.356 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

### **Descripción de bien que se subasta**

Deudor: Don Hilario Diego Pérez Camino.  
 Finca número: 1.  
 Datos de la finca urbana:  
 Descripción de la finca: Piso tercero derecha.  
 Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: La Prada. Código postal: 39696. Código municipal: 39082.  
 Datos del Registro:  
 Número de Registro: 1. Número de tomo: 984. Número de libro: 52. Número de folio: 62. Número de finca: 4.856.  
 Importe de la tasación: 9.113.078 pesetas.  
 Cargas que deberán quedar subsistentes:  
 «Caja Cantabria».  
 Carga: Hipoteca.  
 Importe: 2.970.366 pesetas.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 6.142.712 pesetas.  
 Descripción ampliada: Urbana en el pueblo y término municipal de Selaya, en la calle Vista Alegre, barrio de La Prada y sitio de La Colina, número 17, piso destinado a vivienda, denominado tercero derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal 2; es del tipo D y está situado en la tercera planta alta, con una superficie útil de 76 metros 50 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, tres dormitorios, aseo, baño, cocina, estar-comedor y un pequeño balcón. Linda al Norte, con piso tipo C, que tiene acceso por el portal 1; Sur, con meseta de la escalera y piso izquierda de su mismo portal y planta; Este, con el vuelo sobre el terreno sobrante de edificación, y al Oeste, con vuelo sobre el terreno sobrante de edificación. Anejo: Es anejo inseparable a esta vivienda el cuarto trastero situado en la planta bajo cubierta, señalado con el número 4, portal 2, que tiene una superficie útil de 8 metros cuadrados.  
 Cargas y situaciones jurídicas: Afecta por cinco años, a contar desde el 4 de julio de 1997, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.  
 Santander, 16 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/237564

## **III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

### **1. Personal**

#### **AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

##### **ANUNCIO**

Publicada la oferta de empleo público del ejercicio 1998, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 139, de fecha 14 de julio de 1998, relativa a una plaza de funcionario de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar Administrativo para el Departamento de Intervención, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ampuero y aprobadas las bases que han de regir las pruebas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de agosto de 1998, se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

*Bases de pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar de administración general, destinada al departamento de intervención, vacante en la plantilla de funcionarios*

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de

Administración General, subescala Auxiliar, clasificada en el grupo D y con un nivel 12 de complemento de destino. Estando destinada al departamento de Intervención y Hacienda de este Ayuntamiento.

Dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ampuero, ha sido incluida en la oferta de empleo público municipal para 1998, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de junio de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», el 6 de agosto de 1998, Y esta dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes a su categoría.

#### *Funciones a desempeñar*

- Funciones de trámite y colaboración con el resto de los servicios.
- De atención al público.
- Manejo de terminales informáticos y máquinas de escribir y calcular.
- Introducción de datos de la contabilidad, realización de arqueos, operaciones aritméticas, liquidaciones de tributos municipales, liquidaciones de IVA, IRPF, y confección de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Colaboración con el Área de Intervención y elaboración de sencillos informes relacionados con dicha área.
- Registro de entradas y salidas de facturas y documentos en general.
- Cuantas otras se describen para dicho puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación.

#### *Segunda.—Condiciones de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciocho y los cincuenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### *Tercera.—Incompatibilidades del cargo.*

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### *Cuarta.—Instancias.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo establecido por este Ayuntamiento, en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» acompañadas de:

- Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 10.000.001-0, del Ayuntamiento, en la oficina de «Caja Cantabria», sita en esta localidad, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las bases de este proceso selectivo.

#### *Quinta.—Admisión y lista de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa

de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador.

#### Sexta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Los componentes de la Comisión Informativa de Personal, a excepción del señor alcalde, que actúa como presidente del tribunal.

- Un funcionario de Administración Local con habilitación nacional.

- El delegado sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se provee y deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Podrán nombrarse especialistas o expertos para la confección de determinadas pruebas con voz pero sin voto, como miembros del tribunal.

#### Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, terminará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

#### Octava.—Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal,

a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en una máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica.

Se valorará, en este ejercicio, la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección de presentación del escrito, cada error restará una pulsación.

Segundo ejercicio.—Exposición oral, durante un máximo de veinticinco minutos, de dos temas, extraídos a sorteo, uno correspondiente a la parte primera y otro correspondiente a la parte segunda.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de cinco minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de cinco minutos.

En este ejercicio se valora el volumen y comprensión de los conocimientos la claridad de la exposición y la facilidad de expresión oral.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos referentes al manejo de ordenador y programas informáticos de procesador de textos del tipo: Word Perfect para MS-DOS y Windows, y Word para Windows, a fin de valorar la capacidad y conocimientos de los aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de veinte minutos.

#### Novena.—Fase de concurso.

Se considerará méritos a valorar por el tribunal los siguientes:

##### 9.1 Cursos de formación y perfeccionamiento.

- Por curso de contabilidad pública local de veinte o más horas: 2 puntos.

- Por curso sobre el régimen de la Administración Local de cuarenta o más horas: 1,25 puntos.

- Por curso de informática de treinta o más horas: 0,25 puntos.

- Por curso de nominas y seguridad social: 0,25 puntos.

- Por Título de FP segundo grado, especialidad Informática de Gestión: 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos deberán estar impartidos por Federaciones de Municipios o Cámaras de Comercio.

##### 9.2 Experiencia laboral.

Por cada año completo de servicio activo, de manera continuada, en la subescala de Auxiliar Administrativo en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ampuero, 2 puntos.

Por cada año completo de servicio activo, de manera continuada, en la subescala de Auxiliar Administrativo en el departamento de Intervención de cualquier otro Ayuntamiento, 0,75 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación de esta fase del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

La valoración de la fase del concurso no podrá superar un total de 10 puntos, como puntuación máxima que se podrá obtener, como resultado de sumar todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso más la puntuación total obtenida en la fase de oposición.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 67/1989, de 18 de abril), la puntuación de la fase del concurso no servirá para superar las pruebas de la fase de oposición de este modo no se aplicará conjuntamente a los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la fase de oposición, serán excluidos del proceso de selección.

Los méritos se acreditarán a través de certificación expedida por órgano competente o copia compulsada de los títulos.

**Décima.—Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total de puntos por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Se eliminarán la mayor y menor de las puntuaciones para hacer la media.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fase de concurso tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatorio, y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de oposición.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

**Undécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

**Duodécima.—Ley Reguladora de la Oposición.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con carácter supletorio el RD 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal

calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimotercera.—**El tribunal calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 263/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del tribunal.

Los expertos especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

Ampuero, 10 de septiembre de 1998.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

**ANEXO I**

**Modelo de Instancia**

D. ..., de ... años de edad, con DNI número ..., de estado civil ..., profesión ..., natural de ... y domiciliado en ..., calle ..., número ..., teléfono ..., a V S,

**EXPONE**

Que, teniendo conocimiento de las «bases y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar de administración general, destinada al departamento de intervención, vacante en la plantilla de funcionarios», publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número ..., de fecha ..., manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para aspirar a dicha/s plaza/s, por lo que,

**SOLICITA**

Ser admitido a la prueba citada, acompañando la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Recibo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.
- Documentos justificativos de la fase de concurso.

..., a ... de ... de 1998.

Firmado: ...

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

**ANEXO II**

**Programa del segundo ejercicio**

**Parte primera**

*Derecho Político y Administrativo*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles: Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4. El Acto Administrativo: Requisitos de su producción. Términos y plazo. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Iniciación del Procedimiento.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo: Fases del Procedimiento Administrativo general. Ordenación del procedimiento. Instrucción y Finalización.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo: Ejecución. Medios de ejecución forzosa.

Tema 8. Actividad de las Administraciones Públicas: Los interesados. Derechos de los ciudadanos. Derecho a Archivos y Registros.

Tema 9. La Diputación Regional de Cantabria: La Asamblea Regional: Composición, Régimen y Funcionamiento. El Consejo de Gobierno: Composición y Atribuciones.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Iniciativa y fases de su aprobación. Reforma del Estatuto.

### Parte segunda

#### Administración Local

Tema 1. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. El Empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal: Clases de Órganos. Composición y competencias.

Tema 3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4. La Función Pública Local: Clases de funcionarios. Los Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador.

Tema 6. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 7. Los contratos administrativos en la esfera local: Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción del contrato.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales: Imposición y ordenación de los tributos locales. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 9. Impuestos I: El impuesto de bienes inmuebles. Características fundamentales. Hecho imponible. Sujetos Tributarios. Cuota. Devengo. Período impositivo.

Tema 10. Impuestos II: El impuesto sobre actividades económicas. Características fundamentales. Hecho imponible. Sujetos Tributarios. Recursos que gravan. Cuota. Devengo. Período impositivo.

Tema 11. Impuestos III: El impuesto de vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tema 12. Las tasas locales y contribuciones especiales: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota y devengo. Los precios públicos locales.

Tema 13. Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Ampuero.

Tema 14. Los Presupuestos Municipales: Principios presupuestarios. Contenido y documentos a unir al presupuesto. Elaboración y aprobación.

Tema 15. Estructura presupuestaria de los gastos e ingresos: La partida presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos.

Tema 16. De los créditos y sus modificaciones: Requisitos y Procedimiento.

Tema 17. Ejecución del presupuesto: Fases de la ejecución de los gastos. Competencia y trámites de la ordenación y aprobación del gasto. Orden de prelación de los créditos.

Tema 18. Liquidación del presupuesto: Datos que ha de contener. Medidas a adoptar en supuestos de remanente de tesorería negativo.

Tema 19. Contabilidad I: Fines de la contabilidad de los Entes Locales. Tipos de cuentas. Los libros de contabilidad. Operativa contable. La partida doble.

Tema 20. Contabilidad II: La contabilidad del presupuesto de gastos. Normas generales. La contabilidad del presupuesto de ingresos. Normas generales.

Tema 21. Formación y aprobación de las cuentas: La cuenta General. Tramitación y aprobación.

98/236871

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 3 de Junio de 1.998, el acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria:

#### Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo

Artículo 1º.- Ambito funcional.

Este acuerdo regula las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 2º.- Ambito temporal.

La duración del presente acuerdo será desde el 1 de Enero de 1.998 al 31 de Diciembre de 1.999.

Artículo 3º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación serán consideradas globalmente.

Artículo 4º.- Denuncia y aplicación íntegra hasta nuevo Convenio.

Este acuerdo se considerará denunciado el 30 de Noviembre de 1.999, no obstante será de aplicación íntegra a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro acuerdo que lo sustituya.

Artículo 5º.- Oferta Empleo Público personal funcionario.

Se negociará en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario la Oferta Anual de Empleo Público de Personal Funcionario.

Artículo 6º.- Selección personal.

La selección del personal se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario, mediante convocatoria pública, en la que se garantice, en todo caso, los principios Constitucionales, igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad.

Artículo 7º.- Tribunales.

La composición de los tribunales estará sometida a lo que se determine normativamente, formando parte de los Tribunales, al menos, un miembro designado por la Junta de Personal o Delegados de Personal, con voz y voto.

Artículo 8º.- Promoción.

La Corporación facilitará la promoción de todo su personal, siendo necesario para ello poseer la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

Artículo 9º.- Contratación.

No se podrán realizar prestaciones de trabajo temporal de colaboración social en más de un 20% respecto de todos los funcionarios.

Artículo 10º.- Igualdad de salarios.

La cuantía global de retribuciones en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal funcionario será igual a la de los puestos equivalentes del personal laboral en aplicación del principio "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno.

Artículo 11º.- Trabajos de superior categoría.

Los funcionarios que desempeñen funciones de superior categoría, percibirán los complementos de la misma, siempre que sean superiores a los de su plaza, durante el tiempo que desempeñe dichas funciones.

Artículo 12º.- Compensación por jornada partida.

Los funcionarios que realicen jornada partida tendrán una compensación económica de 7,5% de su salario base, esto no será aplicable a efectos de lo acordado en el artículo 14 del presente acuerdo.

Artículo 13º.- Subidas salariales.

Se acuerda para el año 1.998 y resto de años que pudiera estar en vigor el presente acuerdo las subidas que se marquen para estos años

normativamente, siendo de especial aplicación las desviaciones reconocidas en dichas normas a ejercicio vencido.

#### Artículo 14º.- Garantía de salario en I. T.

Se garantiza a todos los funcionarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal (I. T.), el 100% de los conceptos de salario, trienios y complementos.

#### Artículo 15º.- Ayuda por hijo nacido o adoptado.

El funcionario o funcionaria percibirá la cantidad de 22.000 pesetas, de una vez, en concepto de ayuda por hijo nacido o adoptado, sin perjuicio de lo que pudieran abonar otras Instituciones u Organismos.

#### Artículo 16º.- Ayudas para gafas, dentarias y aparatos ortopédicos.

Se concederán las siguientes ayudas por los conceptos y cuantías que a continuación se indican, siempre que se justifique previamente por prescripción facultativa de los médicos oficiales:

- Para gafas, 60% del coste, con un máximo de 19.000 pesetas.
- Para dentarias, 60% del coste de cualquier intervención o prótesis con un máximo de 31.750 pesetas.
- Para aparatos ortopédicos o auditivos el 100%.

Siendo beneficiario de estas ayudas el funcionario, su cónyuge e hijos, que no cobren pensión ni sueldo alguno con una limitación de 64.000 pesetas anuales por todos los conceptos.

#### Artículo 17º.- Otras ayudas.

Las solicitudes de ayudas no contempladas en el artículo anterior serán estudiadas por la Comisión Paritaria para su propuesta, en su caso, a la Corporación quien determinará su concesión y cuantía sin sobrepasar el máximo establecido.

#### Artículo 18º.- Anticipos.

Se crea una bolsa de dos millones doscientas mil pesetas, en partida ampliable, para la concesión de anticipos de hasta tres mensualidades brutas, con un máximo de setecientos cincuenta mil pesetas, reintegrables en un plazo no superior a 30 meses.

#### Artículo 19º.- Préstamos vivienda.

Durante los años de vigencia de este acuerdo se creará un fondo de 5.000.000 de pesetas anuales para concesión de créditos para ayudas de adquisición, rehabilitación o cambio de vivienda. Se podrán conceder préstamos de hasta 1.000.000 pesetas con el interés que se marque para este tipo de créditos a los trabajadores que así lo soliciten, reintegrables en el plazo de 6 años, por amortizaciones mensuales iguales. Estos préstamos serán vistos e informados por la Comisión Paritaria.

Se adaptarán las normas específicas a la redacción actual.

#### Artículo 20º.- Póliza seguro accidentes.

El Ayuntamiento contratará un seguro para todos los funcionarios para los siguientes casos:

- En caso de muerte por accidente 5.000.000 pesetas.
- En caso de invalidez absoluta 7.000.000 pesetas.

#### Artículo 21º.- Ayudas estudios.

Se concederán ayudas para estudios en los siguientes términos:

- Para guardería y primaria 16.500 ptas./año/alumno.
- Para enseñanzas secundarias 27.500 ptas./año/alumno.
- Para estudios superiores 44.000 ptas./año/alumno.

Estas ayudas se harán efectivas en el mes de Septiembre.

#### Artículo 22º.- Ayudas hijos discapacitados.

Todo funcionario con hijos subnormales a su cargo, percibirá la cantidad de 24.000 pesetas mensuales por cada uno de ellos. Podrá recibir, igualmente, la misma cantidad mensual por cada familiar subnormal a su cargo hasta el tercer grado de consanguinidad.

#### Artículo 23º.- Ayudas escolares para discapacitados.

El Ayuntamiento colaborará con los funcionarios que tengan hijos minusválidos para que estos puedan asistir gratuitamente a Centros Especiales.

#### Artículo 24º.- Renovación carnet conducir.

A los conductores, policía y notificadores, se les abonará la renovación del carnet de conducir, cuando lo requieran legalmente.

#### Artículo 25º.- Plan de pensiones.

El Ayuntamiento aportará, a un plan de pensiones de empresa y nominal para cada funcionario, 8.500 pesetas mensuales hasta la jubilación de cada uno de ellos, con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1.998. Esta cantidad mensual se incrementará anualmente, en el IPC previsto para el año inmediatamente posterior. En el mes de Enero de 1.999 el Ayuntamiento efectuará una aportación extraordinaria de 100.000 pesetas por funcionario, además de la aportación mensual que en ese momento corresponda.

#### Artículo 26º.- Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a todos sus funcionarios que así la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de su trabajo con respecto a terceros. Se acordará entre el Ayuntamiento y el interesado la asistencia jurídica y el Ayuntamiento se hará cargo de las minutas correspondientes, depositando también cualquier aval o fianza que le sea reclamada.

#### Artículo 27º.- Reconocimiento 25 años de servicio.

Se concederá a los funcionarios con 25 años de servicio la insignia de oro del Ayuntamiento.

#### Artículo 28º.- Jornada de trabajo.

El cómputo anual de horas de trabajo será de 1571,5, se disfrutará de una pausa de 20 minutos computable como trabajo efectivo en aquellos servicios en que se realice jornada continua, esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios. Se negociará anualmente un calendario de trabajo para cada servicio de este Ayuntamiento.

#### Artículo 29º.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en casos excepcionales de necesidad.

Se informará a la Junta de Personal o a los Delegados de Personal de todas las horas extraordinarias realizadas.

El pago de las horas extraordinarias se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables y de un 125% las realizadas en días no laborables y nocturnas.

La remuneración de dichas horas se llevará a cabo preferentemente, compensándose en tiempo, el tiempo efectivamente trabajado extraordinariamente, con el recargo que proceda, según lo establecido anteriormente, en el mes siguiente a su realización.

Podrán también abonarse mediante el pago de las mismas, siendo el valor de las horas extraordinarias los resultantes de la aplicación de las siguientes formulas:

Horas extras en días laborables

$$\text{Valor hora} = \frac{(\text{Salario base} + \text{complementos} + \text{antigüedad}) \times 1,75}{\text{Nº de horas de trabajo anuales}}$$

Horas extras en días no laborables y nocturnas

$$\text{Valor hora} = \frac{(\text{Salario base} + \text{complementos} + \text{antigüedad}) \times 2,25}{\text{Nº de horas de trabajo anuales}}$$

#### Artículo 30º.- Distribución jornada.

La jornada laboral vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal, por la naturaleza, características específicas y exigencias de funcionamiento de los distintos servicios.

#### Artículo 31º.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales no sustituibles por compensación económica será de un mes de duración o la parte proporcional al tiempo trabajado. Se podrán disfrutar en períodos mínimos de 7 días.

#### Artículo 32º.- Interrupción de vacaciones por I. T.

Si durante el disfrute de las vacaciones el funcionario padeciese una situación de incapacidad temporal (I. T.) dictaminada por el facultativo médico competente, no se computarán, a efectos de duración de las vacaciones, los días que hubiera durado esta situación.

**Artículo 33º.- Licencias, permisos y excedencias.**

En materia de licencias, permisos y excedencias, se estará a lo regulado por la Legislación vigente en cada momento y a lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 34º.- Licencia por alumbramiento o adopción**

La funcionaria tendrá derecho a una licencia retribuida por alumbramiento y gestación de 119 días naturales de duración, ampliable a 133 días por parto múltiple.

En caso de modificarse al alza, la duración de esta licencia por la Normativa Estatal podrá seguir disfrutando por estos conceptos 7 días más de lo establecido en la misma.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses el funcionario o funcionaria tendrá derecho a un permiso de nueve semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses el permiso tendrá una duración máxima de 7 semanas.

**Artículo 35º.- Licencia por matrimonio o convivencia estable.**

Por matrimonio o convivencia estable del funcionario o funcionaria se concederá una licencia retribuida de 15 días naturales.

La convivencia estable, se justificará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, el permiso se solicitará en el plazo máximo de dos meses desde el inicio de la convivencia estable y no podrá concederse otra licencia por este concepto, hasta pasados dos años.

**Artículo 36º.- Permisos retribuidos.**

Se concederán permisos retribuidos, previa justificación, salvo en caso de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

- a  Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos, propios o de su cónyuge.
- b  Tres días naturales por nacimiento de un hijo.
- c  Por fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres, nietos, abuelos, hermanos, hijos del cónyuge, padres políticos, nietos del cónyuge, abuelos políticos y hermanos políticos, 3 días naturales en Cantabria y 5 días naturales si es fuera de Cantabria.
- d  Por traslado de domicilio o residencia habitual 2 días naturales.
- e  El funcionario o funcionaria con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por la reducción de la jornada de una hora. En caso de que la madre y el padre trabajen en el Ayuntamiento de Camargo, solo uno de ellos podrá hacer uso de este derecho.
- f  Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante el tiempo necesario para su celebración.
- g  Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- h  Podrán concederse licencias para realizar estudios para materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá a la persona con que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se convive regularmente en régimen de pareja.

**Artículo 37º.- Licencia asuntos propios.**

Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años.

**Artículo 38º.- Disminución de jornada para cuidado de hijo menor de seis años o persona discapacitada.**

El funcionario que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o persona enferma incapacitada, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo con la reducción proporcional de haberes, entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de aquella. Este derecho solo podrá ser ejercido previa justificación documentada.

**Artículo 39º.- Excedencias.**

Las excedencias se rigen por la Normativa vigente aplicable. Para la concesión de una excedencia, el solicitante no deberá tener pendiente

cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, ni estar sometido a expediente disciplinario.

**Artículo 40º.- Derechos sindicales.**

En cuanto a los derechos de reunión, garantías y derechos sindicales se estará a lo expresamente regulado en la Legislación vigente aplicable y a lo siguiente:

Los miembros de la lista ganadora de las elecciones sindicales tendrán derecho a designar un liberado institucional, sin perjuicio de su remuneración.

Las Secciones Sindicales constituidas podrán designar un Delegado Sindical, que dispondrá de un crédito de horas retribuidas de 25 horas mensuales.

Los Miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los Miembros de la Junta o Delegado de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

**Delegados de Personal o miembros de la Junta de Personal:**

Hasta 100 funcionarios	20
De 101 a 250 funcionarios	25
De 251 a 500 funcionarios	35

Anualmente y a propuesta de la Junta de Personal o de los Delegados de Personal se podrán acumular las horas en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

**Artículo 41º.- Delegados de prevención.**

En cuanto a la seguridad y salud de los funcionarios se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), de 8 de noviembre de 1.995, y todos sus Reglamentos que la desarrollan actuales y futuros, demás normativa de aplicación y a lo establecido a continuación:

Los Delegados de Prevención podrán ser designados de entre todos los funcionarios por la Junta de Personal o los Delegados de Personal, de acuerdo con la escala establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los Delegados de Prevención, para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la siguiente escala:

**Delegados de Prevención:**

Hasta 100 funcionarios	20
De 101 a 250 funcionarios	25
De 251 a 500 funcionarios	35

**Artículo 42º.- Prendas de trabajo y protección.**

Se proveerá a los funcionarios de este Ayuntamiento de las prendas de trabajo necesarias según se detalla en el anexo I.

**Artículo 43º.- Reconocimiento médico.**

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los funcionarios, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. No será preciso este reconocimiento cuando a juicio del facultativo correspondiente, el trabajador justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento médico adecuado.

**Artículo 44º.- Tiempo de aseo.**

Los funcionarios que utilicen productos químicos, tendrán derecho al tiempo necesario, computable como trabajo efectivo, para la eliminación de dichos productos.

**Artículo 45º.- Formación.**

La Corporación promoverá la realización de cursos y acciones diversas de formación dirigidas a todos los funcionarios.

**Artículo 46º.- Comisión de interpretación.**

Se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos miembros designados por la Alcaldía y otros dos designados por la Junta de Personal, siendo función de esta Comisión velar por la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo así como de su interpretación.

Disposición adicional 1ª Norma más favorable.

En caso de concurrencia de normas se estará siempre a la más favorable.

Por el Ayto. de Camargo  
El Alcalde – Presidente,

Por los Delegados de Personal,

Fdo.: Angel Duque Herrera

Fdo.: Felipe García Vian.  
José Mª Gómez Bedía.  
Jesús Salmón de la Riva.

Por UGT,

Por CCOO,

Fdo.: Felipe García Vian.

Fdo.: Teresa Capracci Liaño

Anexo I

Vestuario:

Personal obras.

- Un traje de aguas según deterioro.
- Un par de botas de seguridad año.
- Dos buzos año.
- Un par de botas de agua según deterioro.
- Un par de guantes según deterioro.
- Un casco homologado.

Personal limpieza.

- Dos batas año.
- Guantes según deterioro.

Notificadores.

- Ropa de agua adecuada al servicio cada dos años.
- Un par de zapatos año.
- Un par de botas agua adecuadas al servicio.
- Un par de camisas año.
- Un jersey año.
- Dos pantalones al año.
- Un par de guantes moto según deterioro.

Personal mantenimiento Casa de Cultura y otras Instalaciones.

- Un pantalón de deportes según deterioro.
- Una camiseta de deportes según deterioro.
- Unas playeras según deterioro.
- Unas chancas según deterioro.
- Un par de camisas año.
- Un par de pantalones año.

Personal Limpieza y Servicio de Aguas.

- Un anorak cada dos años.
- Un par de guantes según deterioro.
- Un capote de agua cada dos años.
- Un par de botas al año.
- Un par de botas de agua al año.
- Dos trajes de chaqueta pantalón al año.
- Dos camisas de invierno al año.
- Dos camisas de verano al año.
- Un jersey al año.

Conductores.

- Un par de botas al año.
- Un par de pantalones al año.
- Dos camisas al año.
- Un jersey al año.
- Un anorak cada dos años.

Policia.

- Dos gorras de plato cada dos años.
- Una guerrera cada dos años.
- Dos pantalones de invierno cada dos años.
- Dos pantalones de verano cada dos años.
- Tres camisas de invierno cada dos años.
- Tres camisas de verano cada dos años.
- Una camisa de gala blanca cada tres años.
- Un jersey cada dos años.
- Dos corbatas azules cada dos años.

- Una corbata negra cada dos años.
- Un par de guantes de invierno cada tres años.
- Un par de guantes de gala cada dos años.
- Tres pares de calcetines de invierno cada dos años.
- Tres pares de calcetines de verano cada dos años.
- Un par de zapatos cada año.
- Un par de botas cada dos años.
- Un anorak refractante reversible cada cuatro años.
- Un pantalón de agua a juego refractante reversible cada cuatro años.
- Una cazadora de cuero cada cuatro años.
- Accesorios:

- Cinturón, funda de revolver, funda de grilletes, funda de gorra, cartuchera, material refractante, chaleco refractante, etc. según deterioro.

- Instrumentos de defensa:

- Defensa rígida o tonfa, grilletes, silbato, etc. según deterioro.

- Distintivos:

- Una placa policial de pecho, que deberá llevar el escudo de armas del Real Valle de Camargo, así como el número de carnet profesional del policía.

- Una cartera de identificación personal que deberá contener una reproducción de la placa y el carnet profesional.

- Además, todas la prendas que lo precisen llevarán los distintivos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las leyes, según deterioro.

- Todos los artículos podrán ser sustituidos por otros nuevos antes del plazo de renovación si en acto de servicio sufrieran deterioro o rotura que no admitiese una reparación adecuada.

- Aquellos artículos que no tienen su renovación sometida a un plazo, así como aquellos otros que el policía esta obligado a llevar siempre consigo, incluso fuera de servicio, serán sustituidos por otros nuevos cuando su deterioro así lo exija.

- En los casos de renovación se procurará que la entrega de los artículos se realice en los tres primeros meses del año.

Cuando la renovación se refiera a artículos que no tienen ésta sometida a un plazo se realizara lo antes posible una vez detectado el deterioro.

En los casos de primera entrega, se realizara los antes posible a partir de la fecha de incorporación de los nuevos policías.

- A los nuevos policías al ingresar en plantilla les corresponderán dos uniformes completos incluyendo un jersey, una corbata negra, una camisa blanca de gala, un par de guantes de invierno, un par de guantes de gala, un par de zapatos, un par de botas, un anorak refractante reversible, un pantalón de agua a juego refractante reversible, una cazadora de cuero, accesorios, instrumentos de defensa y distintivos.

- Los nuevos policías para la renovación de vestuario, calzado, accesorios, instrumentos de defensa y distintivos se acogerán a los plazos y condiciones establecidos para todos los policías, tomando como año de referencia el año de su incorporación al Cuerpo.

Anexo II

Tabla Salarial, Antigüedad y Jornada partida 1.998

Grupo	Nivel	Categoría	Sueldo base	Paga	Complemento Destino	Complemento Especifico	Producti-vidad	Total
A	30	SECRETARIO	1.862.760	310.460	1.635.684	4.709.774		8.518.678
A	30	INTERVENTOR	1.862.760	310.460	1.635.684	4.709.774		8.518.678
A	30	OFICIALA MAYOR	1.862.760	310.460	1.635.684	4.114.186		7.923.090
A	29	TEC. ADMON. GRAL.	1.862.760	310.460	1.487.192	3.167.774		6.808.186
A	27	TEC. ADMON. GRAL.	1.862.760	310.460	1.343.780	3.291.206		6.808.186
A	27	TEC. ADMON. ESPC.	1.580.976	263.496	860.796	1.733.068		4.438.336
B	22	PROGRAMADOR	1.178.508	196.418	742.392	957.810		3.075.128
C	20	ADMINISTRATIVO	963.636	160.606	614.908	791.362		2.430.512
D	14	AUX. ADMINISTRATIVO ARQUIL.	963.636	160.606	514.908	897.034		2.636.184
D	14	AUX. ADMINISTRATIVO	879.720	146.620	514.908	897.034		2.430.528
E	11	NOTIFICADOR	879.720	146.620	401.172	844.506		2.272.018
C	21	SARGENTO	1.178.508	196.418	799.200	2.313.672	1.187.076	5.674.874
D	16	CABO	963.636	160.606	590.736	1.756.656		3.471.664
D	14	POLICIA	963.636	160.606	514.908	1.279.670		2.918.720
B	22	APAREJADOR	1.580.976	263.496	860.796	1.733.068		4.438.336
A	27	ARQUITECTO	1.862.760	310.460	1.343.780	3.291.206		6.808.186
E	11	BARRENDERO	879.720	146.620	401.172	791.656		2.219.168
D	12	A.E.P.O.	963.636	160.606	439.944	867.228		2.430.512

ANTIGÜEDAD	
Grupo	Valor Trienio
A	5.961
B	4.789
C	3.579
D	2.390
E	1.792

JORNADA PARTIDA	
Grupo	Productividad
A	11.644
B	9.881
C	7.366
D	6.024
E	5.499

Camargo, 1 de septiembre de 1998.-El alcalde (ilegible).

## DILIGENCIA

Lo extiendo yo el secretario para hacer constar que el presente acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo, el día 3 de junio de 1998.

Camargo, 3 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236096

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## Instituto Municipal de Deportes

*Composición del tribunal en el concurso para la provisión de una plaza de director de instalaciones del Instituto Municipal de Deportes*

## Corrección de errores

Detectado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de agosto de 1998, número 170, página 5.292, relativo al nombramiento del tribunal en el concurso para la provisión de una plaza de director de instalaciones del IMD, se rectifica el mismo según sigue.

Donde dice:

«Secretario del tribunal: El secretario general de la Corporación, don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo».

Debe decir:

«Secretario del tribunal: El secretario general de la Corporación, don Francisco Peña Díaz.

Suplente: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo».

Santander, 23 de septiembre de 1998.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

98/244125

## 2. Subastas y concursos

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la asistencia técnica para la redacción de proyectos correspondientes a la anualidad 1999 del Programa Operativo de Medio Ambiente Local del Municipio de Torrelavega (POMAL)*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 57/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción de proyectos correspondientes a la anualidad 1999 del Programa Operativo de Medio Ambiente Local del Municipio de Torrelavega (POMAL).

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Veintiséis días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.700.000 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 74.000 pesetas.

Definitiva: 4% del importe total.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942 890 350.

e) Telefax: 942 881 400.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3.ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de septiembre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante

98/236113

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

## Recaudación Municipal

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien mueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Sánchez Rodríguez, con DNI 13.879.842, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 395.374 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 11 de septiembre de 1998 la subasta de bien mueble propiedad de don José Sánchez Rodríguez, embargado por diligencia de fecha 22 de marzo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de noviembre, a las doce horas, en el salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 30.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge y demás interesados, y anúnciese por edictos

que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describe y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)	
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago total de la deuda.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera

licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien mueble que no hubieran sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento de Recaudación.

11. El bien rematado le será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado.

12. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este edicto, se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

### Descripción del bien a enajenar

Televisor en color «Emerson», modelo «ASS». Torrelavega, 14 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).  
98/244394

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien mueble

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Félix Marcos Cacho, con DNI 13.889.098, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 135.228 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 11 de septiembre de 1998 la subasta de bien mueble propiedad de don Félix Marcos Cacho, embargado por diligencia de fecha 4 de junio de 1987 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de noviembre, a las once horas, en el salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 45.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores,

advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describe y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago total de la deuda.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien mueble que no hubieran sido enajenado a través del pro-

cedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento de Recaudación.

11. El bien rematado le será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado.

12. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este edicto, se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

### Descripción del bien a enajenar

Televisor color «Samsung CB 514 F», de 51 centímetros. Torrelavega, 14 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).  
98/244390

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien mueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Dolores Díaz Zarrabeitia, con DNI 13.874.684, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 362.182 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Acordada con fecha 11 de septiembre de 1998 la subasta de bien mueble propiedad de doña Dolores Díaz Zarrabeitia, embargado por diligencia de fecha 26 de enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de noviembre, a las diez horas, en el salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 15.000 pesetas para el primer lote y 12.000 pesetas para el segundo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso a su cónyuge y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describe y podrá ser examinado por aquellos a quienes

interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago total de la deuda.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien mueble que no hubieran sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento de Recaudación.

11. El bien rematado le será entregado al adjudicatario una vez satisfecho el importe concertado.

12. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este edicto, se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

**Descripción del bien a enajenar**

Primer lote: Televisor en color «Radiola», tipo «51 Kt 2260/16 Z».

Segundo lote: Microondas «SMC E 225 F».

Torrelavega, 14 de septiembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).  
98/244382

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**EDICTO**

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1998, los expedientes de modificación de créditos siguientes:

- Expediente 3/7/98 de suplemento de créditos.
- Expediente 3/8/98 de crédito extraordinario.

Se exponen al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 11 de septiembre de 1998. El alcalde-presidente, Daniel Mediavilla de la Hera.  
98/238115

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de julio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.100	100.000	870.226
1.120	150.000	6.246.500
1.121	200.000	8.893.340
1.150	25.000	1.170.064
1.226	500.000	2.500.000
4.213	1.000.000	4.500.000
4.221	1.000.000	7.500.000
4.623	90.000	8.140.000
5.227	900.000	3.900.000
4.627	2.000.000	2.000.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de tesorería, 5.965.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones.

Capítulo 1º .....	24.978.444 pesetas.
Capítulo 2º .....	56.437.556 pesetas.
Capítulo 4º .....	2.974.000 pesetas.
Capítulo 6º .....	12.640.000 pesetas.
Capítulo 8º .....	1.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 10 de septiembre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/236868

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 29 del presupuesto de 1998.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna durante el plazo legal.

Santander, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/237157

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía han sido aprobados los padrones de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1998.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de octubre al día 30 de noviembre de 1998.

El ingreso de las cuotas podrá realizarse en cualquier oficina de «Caja Cantabria» presentando en la ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario del contribuyente o mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo de 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificado el apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán los intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos, se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villaescusa, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/242875

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

Doña Rosa Pascual Seisdedos, ha solicitado licencia de apertura para local destinado a bar sito en calle Eladio Laredo 3 bajo de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se con-

sideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 8 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236145

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

Don Fernando Loidi Ibarra, ha solicitado licencia de apertura para local destinado a cafetería sito en calle Leonardo Rucabado, 27 bajo de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 10 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236142

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 10 de septiembre de 1998, ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación del plan parcial UP-1 Quintanal-Campoo, de Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciéndose saber que contra dicho acuerdo procede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso requerirá comunicación previa al Ayuntamiento.

Reinosa, 14 de septiembre de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/236190

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 10 de septiembre de 1998 ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del plan parcial UP-1 Quintanal-Campoo, de Reinosa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo saber que contra dicho acuerdo procede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso requerirá comunicación previa al Ayuntamiento.

Reinosa, 14 de septiembre de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/236193

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

Por «Tinamayor, Sociedad Limitada» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-res-

taurante, en la calle paseo de la Barquera, número 25, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 10 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).  
98/157913

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Negociado de Policías

##### ANUNCIO

Don César Fernández Cadenas solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de actividad de charcutería, a emplazar en calle Burgos, número 8, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).  
98/244824

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de agosto de 1998, se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de iniciativa particular presentado por «Inmobiliaria Fernández Argumosa, S. L.», cuyo objeto es el desarrollo de la UA-H2.2, sito en la avenida San Saturnino de la localidad de Hinojedo.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 140-6 del RPU.

Suances, 7 de septiembre de 1998.—El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.  
98/237292

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por don Florentino Gutiérrez González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica de aluminio en la avenida San Saturnino, Hinojedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 9 de septiembre de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).  
98/237667

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de «Proconias, S. L.», se ha solicitado licencia para instalación de garaje comunitario en la calle Pablo Garnica, 53, en la UAPN-5.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de

diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 28 de agosto de 1998.—La alcaldesa (ilegible).  
98/231085

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 93/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de cantidad seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia 93/94, a instancia de don Jesús Ignacio Ortiz de Pausa contra don Pedro Ángel Leal Rodríguez, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en Santa Lucía, número 1, 5.º A, en primera subasta el día 18 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de enero de 1999, señalándose como hora para todas ellas las doce.

Primero: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segundo: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de la subasta.

Tercero: Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, «BBV», de esta ciudad, número de cuenta 3868000640009394.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinto: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexto: Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Séptimo: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del

bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Noveno: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décimo: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécimo: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

### Bien objeto de subasta

Urbana número 11. Piso ático, con acceso por el portal número 30, de un grupo de dos casas señaladas con los números 30 y 32 de la calle Perines, de Santander; tiene una superficie construida de 58,416 metros cuadrados y útil de unos 48,2 metros cuadrados. Linda: frente al Este, meseta y caja de escalera y cubierta del edificio; fondo, cubierta del edificio; derecha entrando, patios meseta, caja de escalera y piso ático de la casa número 32, e izquierda, patio y cubierta del edificio. Se forma por división de la finca matriz 701, al folio 57 de este libro e inscripción 5.<sup>a</sup>

Valorada pericialmente en la suma de 5.500.000 pesetas.

Sirviendo el presente en legal forma al ejecutado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/191981

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

*Expediente número 44/93*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 44/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Caja Rural de Burgos», representado por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, contra don Adolfo Cabeza Pastor, doña Dulce María Santoveña Purón, don Fernando Cabeza Pastor (hoy sus herederos) y doña María del Carmen Fernández García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, de esta villa, por primera vez a las once horas del día 19 de noviembre; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 17 de diciembre, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 19 de enero de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

### Condiciones de la subasta

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el

75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-18-0044/93, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el procedimiento no constan los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, obrando únicamente certificación del Registro de la Propiedad correspondiente en la que consta la titularidad del dominio a favor de la parte demandada.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bien hipotecado

1. Dos séptimas partes indivisas de la finca rústica en Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, erial y prado al sitio de Los Regatucos o Cabrujal, de 1 hectárea 27 áreas. Linda: Norte, don José Castanedo y camino público; Sur, don José Inguanzo; Este, don Óscar Palomo y don Samuel Longo, y Oeste, camino público. Parcela 420 del polígono 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 530 del archivo, libro 96 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 128 y finca número 14.895.

Tipo de la subasta: Seiscientos ocho mil doscientas veintinueve (608.229) pesetas.

2. Rústica, cultivo de secano, finca número 56 del polígono 2 del plano general de la concentración, sitio de Pandos, pueblo de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente; linda: Norte, camino; Sur, desconocidos (finca 48); Este, hermanos Bárcena (finca 55), y Oeste, hermanos González (finca 57). Extensión: 77 áreas 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 473 del archivo, libro 84 de Val de San Vicente, folio 120 y finca número 12.418.

Tipo de la subasta: Un millón trescientas noventa y una mil cuatrocientas (1.391.400) pesetas.

3. Rústica. Cultivo de secano, finca número 33 del polígono 3 del plano general de la concentración, sitio de Las Vegas, pueblo de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente. Linda: Norte, don Plácido González (finca 32); Sur, camino; Este, don Plácido González (finca 32), y Oeste, doña Cándida García (finca 34). Extensión: 17 áreas 10 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 463 del archivo, libro 84 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 173 y finca número 12.471.

Tipo de subasta: Trescientas siete mil ochocientas (307.800) pesetas.

4. Rústica. Prado al sitio de Los Cubilucos, de 1 hectárea 79 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, campo común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 402 del archivo, libro 71 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 209 y finca número 9.219.

Tipo de subasta: Ocho mil novecientas cincuenta (8.950) pesetas.

5. Rústica en Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, erial al sitio de Fuente del Besugo, de 1 hectárea 55 áreas 15 centiáreas. Linda: Norte, camino público; Sur, don Ramón Casado y don Narciso Sánchez; Este, don Julián Lombilla y don Samuel Longo, y Oeste, Junta Vecinal de Serdio. Parcela 314 del polígono 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al tomo 530 del archivo, libro 96 del Ayuntamiento de Val de San Vicente, folio 127 y finca número 14.894.

Tipo de la subasta: Un millón setecientas cincuenta y seis mil (1.756.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/238110

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

*Expediente número 191/98*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 191/98 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra don Agustín Pinilla Diéguez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecado y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 19 de noviembre; en su caso, por segunda vez, a la misma hora del día 17 de diciembre, y por tercera vez, en su caso, a la misma hora del día 19 de enero de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

### Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-180-191-98, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bien hipotecado objeto de subasta

1. Elemento número treinta y cuatro. Vivienda dúplex, situada en la planta segunda, con proyección a la bajocubierta, primera a la izquierda según se entra en la planta segunda por la escalera del portal uno, del tipo A, con una superficie construida aproximada en planta segunda de 45 metros 64 decímetros cuadrados y útil de 37 metros 71 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor, cocina con terraza, aseo, una habitación y escalera de comunicación y en planta bajocubierta 25 metros cuadrados construidos y 20 metros 59 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en distribuidor, baño y una habitación, y linda: En planta segunda, al Norte, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo A de la planta baja del mismo portal; al Sur, con meseta y pasillo de acceso y vivienda dúplex tipo B de su misma planta y portal; al Este, con vivienda dúplex, tipo A de su misma planta con acceso por el portal dos, y al Oeste, con caja de escalera, y en planta bajocubierta linda: Al Norte, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo A de la planta baja del mismo portal; al Sur, con proyección en esta planta de la vivienda dúplex tipo C de su mismo portal; al Este, con proyección en esta planta de vivienda dúplex tipo B de su mismo portal, y al Oeste, con proyección en esta planta de la vivienda dúplex tipo F de su mismo portal. Se le agisnó una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 3,38 por 100, y con relación al valor total del conjunto urbanístico del que forma parte del 0,235 por 100. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una edificación denominada edificio A-3, que se encuentra enclavado en la parcela número diez que a su vez forma parte del proyecto denominado Puerto La Barquera, sobre un terreno radicante en San Vicente de la Barquera, al sitio de El Castañar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 572, libro 80, folio 225 y finca número 16.775.

Tipo de la subasta: Once millones seiscientas una mil (11.601.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/232515

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 191/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 191/93 se siguen autos de ejecutivo letras de cambio a instancia del procurador don Javier de la Fuente Forcen, en representación de «Transportes y Excavaciones Hermica, S. A.», contra «Pronorte, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Lote número 1. Urbana número 12, vivienda letra A, dúplex, sita en las plantas baja y primera del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción, radicante en el pueblo de

Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado La Pozona, integrado por dos cuerpos de edificios con entradas independientes, uno al Norte, marcado con el número 1, y otro al Sur, marcado con el número 2. Tiene una superficie útil en planta de 46 metros 9 decímetros cuadrados, que hacen una superficie total construida de 116 metros 60 decímetros cuadrados, y linda en cada una de sus dos plantas, por el Norte, con vivienda letra A de la planta respectiva, y por los demás vientos, con vuelos sobre terreno sobrante de edificación y elemento común de la urbanización.

Inscripción registral: Finca registral número 79.423, folio 16, libro 1.135 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

Lote número 2. Urbana número 13, vivienda letra B del edificio número 2 o Sur, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado La Pozona, integrado por dos cuerpos de edificios con entradas independientes, uno al Norte, marcado con el número 1, y otro al Sur, marcado con el número 2. Tiene una superficie útil de 33 metros 70 decímetros cuadrados, que son 42 metros 80 decímetros cuadrados de superficie construida, y linda: Sur, vivienda A de su misma planta; Norte, caja de escaleras, y por el Este y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación y elemento común de la urbanización.

Inscripción registral: Finca registral número 79.425, folio 19, libro 1.135 de ese Registro de la Propiedad.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 18 de noviembre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 26.680.000 pesetas para el primer lote y de 9.844.000 pesetas para el segundo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 3861000017019193 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la referida cuenta el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de diciembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de 1999, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 3 de septiembre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/239871

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 656/97*

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 656/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo», CIF G28739993, contra «Construcciones Obeso, Sociedad Anónima», CIF A-39002324, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.18.0656.97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Parcela de terreno en el término municipal de Los Corrales de Buelna, parte del polígono industrial denominado «Los Barros», señalada con el número 36 en el plano parcelario del plan parcial de ordenación de ese polígono, con extensión superficial aproximada de 3.723 metros cuadrados, inscrita al tomo 801, libro 124, folios

216 y siguientes, finca 14.808 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Tipo de subasta: 42.710.791 pesetas.

Santander, 31 de julio de 1998.–La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.–El secretario (ilegible).

98/244671

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 305/98*

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas 305/98, instruidas en este Juzgado por estafa, se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 19 de noviembre, a las diez horas y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña María Teresa Ocejo San Juan Menéndez, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Cédula de citación**

En virtud de resolución del señor magistrado juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas 305/98, se cita a doña María Teresa Ocejo San Juan para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre, a las diez horas, mandando convocar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderamiento, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 1 de septiembre de 1998.–El magistrado juez (sin firma).–El secretario (ilegible).

98/232017

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 279/98*

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas 279/98, instruidas en este Juzgado por lesiones agresión, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 19 de noviembre, a las diez cuarenta horas y siendo desconocido el domicilio del denunciado Derrag Norrdine, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Cédula de citación**

En virtud de resolución de la señora magistrada jueza de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas 279/98, se cita a Derrag Norrdine para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre, a las diez cuarenta horas, mandando convocar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderamiento, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Santander, 2 de septiembre de 1998.–El magistrado juez (sin firma).–El secretario (ilegible).

98/232019



**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146